

La Plata, 20 de abril de 2011.

VISTO la necesidad de proveer la cobertura de cargos jerárquicos transitorios dependientes de las Direcciones de Nivel y Modalidad Docentes y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley de Educación Provincial N° 13688 la Dirección General de Cultura y Educación organiza su Estructura y produce el necesario ordenamiento del Sistema Educativo;

Que en el mismo sentido incorpora y aplica los Acuerdos Paritarios Docentes celebrados oportunamente, a los efectos de preservar las ofertas educativas y la calidad pedagógica que desarrollan diariamente los establecimientos escolares;

Que la desconcentración de la política educativa de la gestión y el objetivo de calidad de los procesos pedagógicos y administrativos se sustentan en los equipos de conducción;

Que resulta necesario brindar precisiones que preserven los mismos principios y criterios formulados para garantizar igual derecho a los docentes en condiciones de aspirar a la cobertura de los cargos jerárquicos transitorios descubiertos;

Que las Direcciones aludidas implementarán el llamado a Pruebas de Selección a docentes titulares con desempeño en los establecimientos servicios educativos de los Niveles y Modalidades que anualmente requieren numerosas coberturas de los cargos jerárquicos para contar con nóminas para tal fin;

Que dichas convocatorias se enmarcarán en el Artículo 75° inc. 8 del Estatuto del Docente y su Reglamentación, considerando especialmente el Acuerdo Paritario pertinente, para la cobertura de cargos jerárquicos transitorios;

Que para ello, las Direcciones competentes procederán a implementar las acciones necesarias para contar con las nóminas de aspirantes aprobados para las coberturas por más de treinta (30) días, excepcionalmente y fundado

en las numerosas coberturas anuales del distrito de los cargos jerárquicos transitorios de los ítems V al XII del Escalafón Docente, según los pautado en el Capítulo XIV “De los Ascensos”, artículo 75° inciso 1. del Estatuto del Docente y su reglamentación:

Que, en virtud del encuadre citado, aquellos docentes que hubieren aprobado las Pruebas de Selección e integran el Listado de Aspirantes correspondiente y deseen modificar su posición en el mismo listado, podrán presentarse nuevamente,

Que los aspirantes en estas condiciones deberán renunciar al orden de mérito obtenido y que los posiciona en la nómina vigente, como medida previa a la inscripción ante el nuevo llamado;

Que para el caso de docentes aspirantes que integran un Listado para la cobertura de cargos jerárquicos transitorios que hubieren movido su base en el distrito, accediendo a un cambio del cargo de base en el mismo Nivel/Modalidad o vieron modificada su situación de revista en el mismo cargo que detentaban, ambas situaciones en el mismos distrito, serán actualizados dichos datos, junto al puntaje y antigüedad correspondientes en el mismo Listado donde figuraba;

Que corresponde señalar que aquellos docentes aspirantes que integran una nómina y que cambiaron su base de distrito o trasladaron la misma a otro Nivel/Modalidad/Distrito por haber accedido a derechos estatutarios, pierden su lugar en la nómina señalada y si mantienen la aspiración de acceder a las coberturas respectivas, deberán presentarse a las Pruebas de Selección correspondientes;

Que en el mismo orden el Acuerdo Paritario celebrado el 3/6/09, en su parte pertinente, establece que para las convocatorias a pruebas de selección se consideran los incisos a), b), y c) del artículo 11° del Estatuto del Docente y sus Decretos Reglamentarios, como uno solo a los efectos de dichas pruebas de selección;

Que se deberá tener presente en el caso de las coberturas de aquellos cargos de Director/a con grupo a cargo, a las condiciones requeridas para la cobertura jerárquica transitoria se exigirá el título docente habilitante para el cargo de base del Nivel y/o Modalidad al cual aspira;

Que las Direcciones responsables de la aplicación de la presente arbitrarán las medidas conducentes a su correcta implementación;

Que el Artículo 75° del Estatuto del Docente, Ley 10579 y sus Decretos modificatorios N° 2485/92 y Decreto 441/95, los Acuerdos Paritarios 2009, y la Resolución N° 824/95, establecen las pautas para la cobertura de cargos jerárquicos transitorios;

Que en el marco del artículo 9° del Estatuto del Docente y su Reglamentación las Entidades Gremiales que integran la Mesa de Co-Gestión acompañan favorablemente el dictado de la presente;

Que por las atribuciones conferidas por el artículo 71° de la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto administrativo;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

DISPONE

ARTÍCULO 1°: Encomendar a las Direcciones competentes implementar las acciones necesarias para las Convocatorias a Pruebas de Selección para contar con las nóminas de aspirantes aprobados para la cobertura por más de 30 días, excepcionalmente y fundado en las numerosas coberturas anuales del distrito de los cargos jerárquicos transitorios de los ítems del V al XIII del Escalafón Docente, según lo pautado en el Capítulo XIV - De los Ascensos, Artículo 75° Inc. 1 del Estatuto del Docente y su reglamentación y los Acuerdos Paritarios pertinentes.

ARTÍCULO 2°: Determinar que se considerará como antecedente de valoración, el puntaje docente al 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, determinando

que a los fines de la conversión del puntaje será utilizada la tabla obrante en el Anexo II de la Resolución N° 824/05.

ARTÍCULO 3°: Establecer que en virtud del marco normativo citado, aquellos docentes que hubieren aprobado las Pruebas de Selección e integran el Listado de Aspirantes correspondiente y deseen modificar su posición en el mismo listado, podrán presentarse nuevamente, renunciando al orden de mérito obtenido y que los posiciona en la nómina vigente, como medida previa a la inscripción ante el nuevo llamado.

ARTÍCULO 4°: Indicar que para el caso de docentes aspirantes que integran un Listado para la cobertura de cargos jerárquicos transitorios que hubieren movido su base en el distrito, accediendo a un cambio del cargo de base en el mismo Nivel/Modalidad o vieron modificada su situación de revista en el mismo cargo que detentaban, ambas situaciones en el mismo distrito, serán actualizados dichos datos, junto al puntaje y antigüedad correspondientes en el mismo Listado donde figuraba.

ARTÍCULO 5°: Establecer que aquellos docentes aspirantes que integran una nómina y que cambiaron su base de distrito o trasladaron la misma a otro Nivel/Modalidad/Distrito por haber accedido a derechos estatutarios, pierden su lugar en la nómina señalada y si mantienen la aspiración de acceder a las coberturas respectivas, deberán presentarse a las Pruebas de Selección correspondientes.

ARTÍCULO 6°: Determinar que en el caso de las coberturas de Director/a con grupo a cargo, a las condiciones requeridas para la cobertura jerárquica transitoria se exigirá el título docente habilitante para el cargo de base del Nivel y/o Modalidad al cual aspira.

ARTÍCULO 7°: Establecer que las Direcciones Docentes responsables de la Convocatoria elaborarán el Temario y Bibliografía general y específica de acuerdo al perfil requerido para el cargo jerárquico que corresponda.

ARTÍCULO 8º: Establecer que finalizadas las Pruebas de Selección, las Comisiones Evaluadoras conformadas a tal fin, confeccionarán una nómina de aspirantes por orden de merito, que se remitirá a la Jefatura Distrital respectiva, a los efectos de tomar conocimiento e intervención junto a la Secretaría de Asuntos Docentes y obtener una única Nómina actualizada en el marco del Acuerdo Paritario respectivo.

ARTÍCULO 9º: Indicar que en aquellos Distritos que hubieren agotado el Listado vigente y cuenten con la necesidad de proceder a la cobertura de cargos jerárquicos transitorios y, a efectos de garantizar el personal requerido para la conducción de los servicios, se procederá conforme lo establece el artículo 75º , inciso 15.

ARTICULO 10º: Registrar la presente Disposición en la Dirección de Coordinación Administrativa la en que su lugar agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a las Subsecretarías de Educación y Administrativa. Notificar a la Direcciones Provinciales de Nivel, de Gestión Educativa, de Recursos Humanos, a las Direcciones de Modalidad, de Concursos Docentes y Pruebas de Selección, a la Dirección de Inspección General, a todas las Jefaturas Regionales de Educación y por su Intermedio a las Jefaturas Distritales de la Provincia de Buenos Aires, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarias de Asuntos Docentes para las correspondientes acciones de publicación y notificación. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 65

Hay un sello y una firma que dice Lic. Daniel Belinche, Subsecretario de Educación, Dirección General de Cultura y Educación, Provincia de Buenos Aires.